



Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

Resolución del Ayuntamiento de Ponferrada, de fecha 9 de abril de 2026, por la que se aprueban las Bases para la selección de una plaza de Oficial Técnico Jefe Bomberos.

Examinadas las Bases de la convocatoria para la selección mediante el sistema de oposición, en turno libre, de una plaza de Oficial Técnico Jefe Bomberos, vacante en la plantilla de personal funcionario de carrera, y halladas conforme.

Competencia: Corresponde al Concejal delegado de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por Decreto de Alcaldía de fecha 3 de julio de 2023 (modificado por Decreto de Alcaldía de 1 de abril de 2024).

Vistos los informes jurídicos y de fiscalización obrantes en el expediente, esta Concejalía, en el uso de sus atribuciones, ha tenido a bien dictar la siguiente Resolución:

Primero. Acordar la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria, mediante oposición, en turno libre de una plaza de Oficial Técnico Jefe Bomberos, vacante en la plantilla de personal funcionario de carrera, encuadrada dentro de la escala de Administración Especial; subescala Servicios Especiales; clase Servicio de Extinción de Incendios; denominación: Oficial Técnico Jefe Bomberos. Clasificada, según lo dispuesto en el artículo 76 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre [TREBEP], en el grupo de clasificación "A", subgrupo "A1".

Segundo: La convocatoria, junto con las Bases, se publicará en la página web del Ayuntamiento, en el tablón de edictos, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, con Extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado (B.O.E)*, para la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Así lo ordena, manda y firma, el Sr. Concejal delegado de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por Decreto de Alcaldía de fecha 3 de julio de 2023 (modificado por Decreto de Alcaldía de 1 de abril de 2024).

Ponferrada, a 9 de abril de 2026.

El Concejal delegado

Ante mí, el Secretario,

ANEXO: BASES DE LA CONVOCATORIA.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, UNA PLAZA VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DENOMINADA OFICIAL TÉCNICO JEFE BOMBEROS, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, POR EL TURNO LIBRE (OPE 2024).

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes Bases la convocatoria de las pruebas selectivas, mediante el sistema de oposición en turno libre, para la cobertura en propiedad de una plaza de Oficial Técnico Jefe Bomberos, encuadrada dentro de la escala de Administración Especial; subescala Servicios Especiales; clase Servicio de Extinción de Incendios; denominación: Oficial Técnico Jefe Bomberos. Clasificada, según lo dispuesto en el artículo 76 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre [TREBEP], en el grupo de clasificación "A", subgrupo "A1" y vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ponferrada.

La plaza que se convoca integra la Oferta ordinaria de Empleo Público para el año 2024, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ponferrada de fecha 28 de junio de 2024. Esta oferta de empleo fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, número 136, de fecha 17 de julio de 2024, y en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, número 142, de fecha 23 de julio de 2024.

Las presentes Bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Constitución Española [CE], en los artículos 14, 55 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Las persona que resulte nombrada para esta plaza quedará sometida, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente, y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del Ayuntamiento de Ponferrada, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, o de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos Organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase, ni con el ejercicio de actividades privadas, salvo autorización expresa de compatibilidad, en los supuestos en los que fuera legalmente posible.

Segunda. Normativa aplicable.

Esta convocatoria se regirá por las presentes Bases Específicas y, en lo no previsto en las mismas, por las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Ponferrada para personal funcionario, aprobadas por Decreto de la Concejalía delegada de Hacienda, Régimen Interior y Contratación (P.D.D. de la Alcaldía de fecha 1 de abril de 2024), con fecha 1 de octubre de 2024, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, número 191, de fecha 3 de octubre de 2024 y en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, número 196, de fecha 8 de octubre de 2024, así como también por las demás disposiciones generales de pertinente aplicación.

Tercera. Requisitos de participación.

3.1. Para participar en el proceso selectivo será preceptivo reunir los requisitos generales previstos en la base quinta de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Ponferrada para la selección de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 191, de fecha 3 de octubre de 2024 y en el *Boletín Oficial de Castilla y León -B.O.C.Y.L.-*, número 196, de fecha 8 de octubre de 2024).

3.2. Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Licenciatura o Grado de Arquitectura Superior o Ingeniería Superior, o alguno de los títulos de Grado incluidos en la rama de conocimiento de "Ingeniería y Arquitectura" o titulaciones equivalentes a las que se refiere el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será exigible a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

3.3. Permiso de conducir. Estar en posesión del permiso de conducción de clase C, conforme regula el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de conductores.

Todos los requisitos mencionados deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera y cuando se trate de requisitos de capacidad para el desempeño de las funciones públicas también deberán preservarse a lo largo de la carrera profesional.

Cuarta. Presentación de instancias.

4.1. Forma.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, -en las que las personas opositoras deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las presentes Bases y en la base quinta y demás concordantes de las Bases Generales, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias-, se dirigirán a la Presidencia de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ponferrada, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. Previamente, se publicarán íntegramente las Bases específicas de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el *Boletín Oficial de Castilla y León (B.O.C.y.L.)*. La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión de las personas aspirantes.

Las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas [LPACAP].

4.2. Derechos de examen.

Se fijan en la cantidad de diez euros (10,00 €). Serán satisfechos en la Tesorería de Fondos Municipales, o mediante ingreso en cuenta o transferencia realizada a la cuenta bancaria número ES50 0049 5513 9528 1601 7852 (Banco Santander), cuyo titular es el Ayuntamiento de Ponferrada, en concepto de "derechos de examen una plaza de Oficial Técnico Ref. FD 2025-269".

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, estarán exentas del pago por participación en procesos selectivos las personas demandantes de empleo cuando concorra de modo simultáneo una antigüedad superior a seis meses en la inscripción en el Servicio Público de Empleo que corresponda y la no percepción de prestación económica alguna por desempleo.

En el mismo orden de cosas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por lo tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a la persona interesada, por lo que el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

4.3. En la instancia de solicitud se hará constar la siguiente referencia: Una plaza de Oficial Técnico Ref. FD 2025-269. (OPE 2024).

4.4. Acceso de las personas con discapacidad.

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán solicitar las adaptaciones que precisen para la realización de las pruebas en condiciones de igualdad.

A tal efecto, las personas opositoras deberán formular en el modelo de solicitud la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selectivo en condiciones de igualdad.

El Tribunal resolverá lo que proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 83/2008, de 23 de diciembre, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración de Castilla y León.

4.5. A la solicitud se acompañará:

- El justificante del ingreso de los derechos de examen (10,00 euros) o, en su caso, documentos que acrediten la exención de los mismos.

Quinta. Admisión de las personas opositoras.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, previa propuesta del Servicio de Recursos Humanos, se dictará Resolución declarando aprobada la lista de las personas admitidas y excluidas que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en la página web municipal (www.ponferrada.org) y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ponferrada y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba de la oposición, como Anexo único, la relación nominal de las personas admitidas y excluidas con indicación de las causas de su exclusión, así como el lugar en que se encuentren expuestas al público las listas de las personas admitidas y excluidas. En dicha Resolución se incluirá la composición del órgano técnico de selección.

5.2. La lista provisional de personas opositoras se elevará a definitiva por la citada Resolución si todas las personas solicitantes hubiesen resultado admitidas.

5.3. Las personas excluidas dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, siempre que sea un defecto subsanable, tal y como establece el artículo 68.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas [LPACAP], sin perjuicio de que se puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Si no se formularan reclamaciones quedará definitivamente aprobada la relación.

5.4. Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

5.5. Reclamaciones, errores y rectificaciones.

La publicación de la Resolución por la que se declara aprobada la lista definitiva de personas opositoras admitidas será la que determine los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas [LPACAP].

5.6. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales debidamente motivadas, se hubiese de modificar la fecha o la hora de celebración de un ejercicio o la alteración del orden de

celebración de las pruebas, se hará público en el tablón de edictos municipal y en la página web municipal (www.ponferrada.org), con al menos 72 horas de antelación a la fecha de su celebración.

Sexta. Órgano técnico de selección.

El órgano técnico de selección reviste la forma de Tribunal calificador y su nombramiento, composición y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en base octava de las Bases Generales por las que se registrarán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Ponferrada para selección de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, número 191, de fecha 3 de octubre de 2024 y en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, número 196, de fecha 8 de octubre de 2024).

Séptima. Proceso de selección.

7.1.- El proceso selectivo constará únicamente de una fase de oposición.

Esta fase de oposición consistirá en la realización de cinco ejercicios obligatorios y eliminatorios.

a) Primer ejercicio: Pruebas físicas

Estos ejercicios se realizarán por el orden que están relacionados. Cada aspirante será calificado como apto o no apto, siendo necesario superar cada prueba para pasar a la siguiente.

1. Dominadas en barra

Descripción: Colgado de una barra fija con posición de manos, pulgares hacia delante y brazos totalmente extendidos, efectuar flexiones de brazos de manera que la barbilla supere el borde superior de la barra y sin que las piernas puedan colaborar en el movimiento generando impulso vertical. En el descenso, la extensión de los brazos será total, sin balancearse con el cuerpo. No se permitirá la liberación de alguna mano, durante la ejecución del ejercicio. Un solo intento.

2. Carrera de resistencia muscular (1.000 metros)

Descripción: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado y sin tacos. La ejecución será la propia de este tipo de carreras y la medición será manual, con un crono que se pondrá en funcionamiento a la señal del comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante traspase la línea de llegada. Un solo intento.

3. Prueba de natación (50 m estilo libre):

Descripción: Los aspirantes podrán efectuar la salida desde el borde de salida o desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie. Una vez dada la salida por el juez de salida, los aspirantes realizarán nadando 50 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de viraje y el de llegada con alguna de las manos. La medición será manual, con un crono que se pondrá en funcionamiento a la señal del comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante toque el borde de llegada. Un solo intento.

Se invalidará la prueba y quedará eliminado el aspirante que realice dos salidas nulas o que, aun cuando haya nadado los 50 metros, lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina y siempre que no se hayan nadado dichos metros en el tiempo establecido.

4.- Número de repeticiones mínimas y tiempos máximos

Dominadas en barra. Número de repeticiones mínimas exigidas	10
Resistencia (1.000 m.)Tiempo máximo .	3'50''
Natación(50 m estilo libre)Tiempo máximo	43''

Las personas aspirantes deberán aportar, en el momento del llamamiento para este ejercicio, certificado médico emitido por facultativo/a colegiado/a y expedido con fecha inferior a dos meses a contar desde el día en que se inicie el desarrollo de las pruebas físicas, que considere apto de las condiciones establecidas en el Anexo II, así como de poder realizar las pruebas físicas especificadas en la presente base.

Sin este documento no se podrán realizar las pruebas físicas, debiendo ser aportado en el momento previo a la realización de las mismas. El incumplimiento de dicho requisito conllevará, para la persona aspirante, su eliminación del proceso de selección y la pérdida de los derechos de participación.

Este certificado no excluye las comprobaciones ulteriores que integran el reconocimiento médico que se refieren las Bases como ejercicio quinto.

b) Segundo ejercicio: Prueba de conocimientos.

El segundo ejercicio consistirá en contestar un cuestionario de 60 preguntas tipo test, con respuestas múltiples de cuatro alternativas de las que una es correcta o, en caso de varias correctas,

se considera acertada la más correcta, relacionadas con los temas incluidos en el Anexo de las presentes Bases, a contestar durante el período de tiempo fijado por el Tribunal calificador que, en ningún caso, será inferior a 50 minutos.

Se añadirán 10 preguntas de reserva, que se contestarán en el tiempo otorgado para realizar el ejercicio, y que sustituirán en orden correlativo de la primera a la última a las preguntas que en su caso puedan ser anuladas de forma motivada por el Tribunal calificador.

Se calificará este ejercicio de 0,00 a 10,00 puntos. Cada pregunta contestada correctamente se valorará con 1,00 punto. Las contestadas erróneamente se penalizarán con 0,20 puntos. No tendrá la consideración de pregunta errónea la no contestada.

La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por 10 y dividirlo entre el número de preguntas.

Para considerar superada esta prueba, será necesario obtener una puntuación mínima de 5,00 puntos.

El ejercicio podrá resolverse, a criterio del Tribunal calificador, en modelo normalizado para contestar preguntas tipo test. Este modelo es autocopiativo, por lo que se recomienda a las personas opositoras que vayan provistas de un bolígrafo de punta dura, con tinta azul o negra.

Previo al inicio del ejercicio, el Tribunal calificador dará instrucciones a las personas opositoras sobre la cumplimentación de los impresos en los que se contestará el ejercicio de respuestas múltiples. Los ejercicios que se realicen en modelo normalizado serán corregidos de forma automática mediante lectora óptica Lectodara 2500D o similar, configurada conforme a la plantilla de respuestas asignadas a las preguntas que constituyen el ejercicio. Cualquier error cometido por la persona opositora en la cumplimentación del modelo normalizado facilitado para resolver el ejercicio, será de su responsabilidad. El Tribunal calificador no admitirá reclamaciones sobre esta circunstancia.

Una vez celebrado el ejercicio, el Tribunal calificador publicará la plantilla de respuestas en la página web municipal (www.ponferrada.org), y en el tablón de edictos municipal, otorgándose un plazo no inferior a 48 horas desde la fecha de su publicación, a los efectos de que se sustancien las reclamaciones que pudieran proceder por las personas opositoras. Resueltas y publicadas las reclamaciones, el Tribunal calificador procederá a la corrección de los ejercicios y a la publicación de las calificaciones correspondientes.

c) Tercer ejercicio: Prueba práctica.

Para todas las personas opositoras que hayan superado el segundo ejercicio y consistirá en resolver, a criterio del Tribunal calificador, uno o varios supuestos prácticos relativos a las funciones propias de la plaza que se convoca, relativos a materias recogidas en la parte segunda (específica) del Anexo I que contiene el temario. La duración no será en ningún caso superior a 4 horas.

Las personas aspirantes podrán acudir provistas de los códigos legales o técnicos en formato papel que consideren oportunos. No se permitirán textos comentados ni el uso de códigos o documentación técnica en formato electrónico.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, el reconocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable al caso, y la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y soluciones, además de la claridad, el orden de ideas, la precisión de los conceptos expuestos y su capacidad de síntesis.

Cada uno de los supuestos prácticos se calificará de 0,00 a 10,00 puntos, debiendo obtenerse en cada uno de ellos una puntuación mínima de 5,00 puntos. La puntuación total vendrá determinada por la suma de las puntuaciones parciales de los supuestos prácticos, dividido entre el número de supuestos que proponga el Tribunal, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5,00 puntos para superar la prueba.

d) Cuarto ejercicio: Aptitud psicológica.

Este ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la evaluación psicológica de los/as aspirantes, incluyendo ejercicios aptitudinales y de personalidad. Dichos ejercicios se ajustarán al profesiograma de las plazas de la categoría convocada, pudiendo tener en cuenta al menos los siguientes factores:

- Aptitudes intelectuales: Se valorarán los factores de inteligencia general, agilidad mental, inteligencia emocional, razonamiento lógico, razonamiento abstracto, razonamiento verbal, comprensión verbal, memoria, rapidez y destreza perceptiva/motora, atención y resistencia a la fatiga, concentración/retención en la tarea, aptitud numérica, aptitud espacial y aptitud mecánica.
- Actitudinal y de personalidad: Se valorarán los factores de actitudes disfuncionales/agresividad/vulnerabilidad a estrés; adaptación a normas y autoridad; responsabilidad y lealtad en el ejercicio profesional; autocontrol, estabilidad emocional y seguridad en sí mismo; relaciones interpersonales/conductas cooperativas/capacidad de trabajo en equipo; capacidad de

iniciativa/decisión/asertividad y capacidad de motivación, sentido del deber, autodisciplina, liderazgo, sociabilidad, socialización.

Los citados factores serán ponderados en su importancia y en función del perfil por el Tribunal, asesorado por especialistas, y se tendrá presente para ello las funciones atribuidas a las plazas que se pretenden cubrir. Esta prueba psicotécnica será eliminatoria y los/as aspirantes serán calificados de "Aptos" o "No aptos", siendo necesario para superar la prueba obtener la calificación de "Apto". El Tribunal deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar el secreto en el proceso de corrección de los ejercicios realizados por los/as aspirantes.

e) Quinto ejercicio. Reconocimiento médico.

De carácter igualmente obligatorio y eliminatorio para todos los/as aspirantes, consistirá en un reconocimiento médico, con la finalidad de analizar si superan el cuadro de exclusiones médicas que se incorpora como Anexo 2 a las presentes Bases. A tal efecto los candidatos deberán ser declarados "Aptos" por el Tribunal, a la vista del informe médico emitido, siendo eliminados de la convocatoria los declarados "No aptos".

7.2.- Calificación.

La calificación final del proceso selectivo será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición.

En caso de empate en la puntuación final obtenida en el proceso selectivo, el orden de desempate se establecerá atendiendo a los criterios siguientes y por el orden indicado:

- 1º. A la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
- 2º. A la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.

Octava.- Orden de actuación de las personas aspirantes.

El orden de actuación de las personas opositoras en todos los procesos selectivos que se convoquen a partir de la fecha de publicación de la Resolución de 3 de marzo de 2025, cualquiera que sea la oferta de empleo de la que deriven, se iniciará por aquéllas cuyo primer apellido comience por la letra «T», continuándose sucesivamente por orden alfabético, en el supuesto de no existir aspirantes cuyo apellido comience con la citada letra; todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 12 de febrero de 2025 [B.O.C.Y.L número 31, de 14 de febrero de 2025], de la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Atención al Ciudadano, por la que se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de las personas aspirantes en los procesos selectivos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos, y en armonía, a su vez, con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Novena. Referencias de género.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes Bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

Décima. Recursos.

Contra las presentes Bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrá interponerse por parte de las personas interesadas, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en un plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la notificación del mismo o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la notificación de la misma (art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.) La no resolución y notificación en el plazo de un mes, abrirá el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo.

ANEXO I

Proceso selectivo: Una plaza Oficial Técnico Jefe Bomberos

Clase de personal: Personal funcionario de carrera.

Temario

Parte primera: General

Tema 1. La Constitución Española. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles, estructura y contenido esencial. La reforma de la Constitución. Garantías y suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2. La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones constitucionales de la persona titular de la Corona. Sucesión y regencia. El refrendo. Los órganos constitucionales: Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. el Defensor del Pueblo. el Tribunal Constitucional.

Tema 3. Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León: Títulos I, II, III, IV y V.

Tema 4. El procedimiento administrativo: Concepto y clases. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Ámbito de aplicación. Estructura. Principios generales. Referencia a los procedimientos especiales. Las fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento.

Tema 5. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia de los actos administrativos: Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez de los actos administrativos: Convalidación, conservación y conversión.

Tema 6. La revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: Principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión.

Tema 7. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Disposiciones generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento.

Tema 8. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El personal al servicio de las Administraciones Públicas: Clases y régimen jurídico

Tema 9. El personal al servicio de las Administraciones Públicas: Selección, derechos y deberes. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.

Tema 10. La contratación en el sector público. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/ UE, de 26 de febrero de 2014: Objeto y ámbito de aplicación.

Tema 11. Clases de contratos. Contratos administrativos y contratos privados. Disposiciones generales sobre la contratación en el sector público. La contratación en las Entidades Locales. Sujetos. Objeto. Presupuesto base de licitación y valor estimado. Precio. Revisión de precios. Garantías. La preparación de los contratos: Expedientes de contratación y pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. La adjudicación del contrato: Normas generales y criterios de adjudicación. Procedimientos de adjudicación de los contratos.

Tema 12. La contratación en el sector público: Efectos, ejecución y modificación de los contratos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Extinción de los contratos. La cesión de los contratos y la subcontratación. El contrato de obras: Actuaciones preparatorias. Ejecución. Modificación. Cumplimiento. Resolución. El contrato de concesión de servicios: Actuaciones preparatorias. Ejecución. Modificación. Cumplimiento y efectos. Resolución. Subcontratación y regulación supletoria.

Tema 13. El municipio: Concepto y elementos. El término municipal. Organización municipal. Competencias municipales. Otras Entidades Locales. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las Resoluciones de la Presidencia de la Corporación.

Tema 14. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

Tema 15. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Principios de la responsabilidad, requisitos, daños resarcibles. Procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 16. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Tributos: Normas generales, imposición y ordenación de tributos locales. Tasas

Tema 17. Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del Presupuesto local. El gasto público local: Concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos.

Tema 18. Políticas de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: Objeto y ámbito de la Ley. Principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Principios de las políticas públicas para la igualdad.

Parte segunda: Específica

Tema 1. Herramientas de coordinación internacional en catástrofes: El mecanismo Europeo de Protección Civil: Creación: Decisión del Consejo de 23 de octubre de 2001 (2001/792/CE, EURATOM). Regulación actual (Decisión 1313/2013/UE): Objetivo general y objeto, Objetivos específicos, ámbito de aplicación, definiciones, capítulo III: Preparación, capítulo IV: Respuesta.

Tema 2. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil: Disposiciones generales. Actuaciones del Sistema Nacional de Protección civil. Respuesta inmediata a emergencias. Emergencias de interés nacional. Los recursos humanos del Sistema Nacional de Protección Civil.

Tema 3. Real Decreto 524/2023, de 20 junio, por el que se aprueba la norma básica de Protección Civil. Disposiciones generales. Directrices básicas de planificación. Planes de Protección Civil. Implantación, mantenimiento e integración de los Planes de Protección Civil.

Tema 4. El número único de emergencias 112: Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso, mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112.

Tema 5. Real Decreto 1123/2000, de 16 de junio, por el que se regula la creación e implantación de unidades de apoyo ante desastres.

Tema 6. Ley 4/2007 de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León. Título I Políticas de previsión, prevención y control de riesgos: Capítulo I prevención y control de riesgos. Título II Asistencia a los ciudadanos. Título III Procedimientos de actuación. Ley 2/2019 de 14 de febrero, por la que se modifica la Ley 4/2007, de Protección Ciudadana de Castilla y León.

Tema 7. Plan sectorial de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad de Castilla y León: Objeto y objetivos, tipología de parques de bomberos, criterios de actuación, estructura y organización de los servicios. Tipos de parque y su ubicación en la Comarca de El Bierzo.

Tema 8. Decreto 4/2019, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León (PLANCAL): Objetivos y ámbito de aplicación. Estructura organizativa. Operatividad. Elaboración de Planes territoriales de Protección Civil de ámbito local.

Tema 9. Decreto 6/2025, de 27 de marzo, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León (Plan INFOCAL). Fundamentos. Épocas de peligro alto, medio y bajo. Fases del Plan y situaciones operativas (SIT) del Plan INFOCAL. Dirección de la emergencia: Centro autonómico de mando (CAM), centro provincial de mando (CPM). Director-a de Extinción (DE). Director Técnico de Extinción. Puesto de mando avanzado (PMA). Grupos de acción.

Tema 10. Plan especial de Protección Civil ante el riesgo de transportes de mercancías peligrosas de Castilla y León (Mpcyl). Objeto y ámbito de aplicación. Definición de las situaciones para la gestión de emergencias. El Centro de Coordinación Operativa (CECOP). Puesto de mando avanzado. Grupos operativos. Valoración de la gravedad de los accidentes. Identificación de situaciones de emergencia. Fases de emergencia. Control y minimización de daños. Medidas de protección a la población.

Tema 11. Plan especial de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones en la Comunidad de Castilla y León (INUNCyL). Objeto y ámbito de aplicación. Centro de Coordinación Operativa (CECOP). Puesto de mando avanzado. Grupos de acción. Operatividad: Sistemas de previsión y alerta. Identificación de fases y situaciones para la gestión de emergencias. Fases de activación. Operatividad de los componentes del plan. Fin de la emergencia. Planes de emergencia de presas. Planes de actuación de ámbito local frente a inundaciones.

Tema 12. Plan de emergencia exterior del establecimiento de la empresa Roldán, S.A. en Santo Tomás de las Ollas, Ponferrada (León). Objeto. Ámbito de aplicación: Edificios e instalaciones, accesibilidad. Descripción de actividades y procesos: Descripción general, sustancias y productos clasificados. Servicios del establecimiento. Entorno geográfico: Núcleos de población más cercanos distancia inferior a 7.800m, instalaciones significativas, establecimientos próximos. Zonas objeto de planificación: Accidentes considerados, determinación de los alcances de fenómenos peligrosos, zonas de alerta e intervención. Medidas de protección e información a la población.

Tema 13. Plan de emergencia exterior del establecimiento de la empresa Roldán, S.A. en Santo Tomás de las Ollas, Ponferrada (León). Estructura y organización del plan, dirección del PEE, Comité asesor, Centro de Coordinación Operativa (CECOP), Centro de Coordinación Operativa Integrada (CECOPI). Centro de Emergencias de Castilla y León 112: Centro Coordinador de Emergencias (CCE). Puesto de mando avanzado (PMA). Grupos de acción. Situaciones de emergencia. Procedimientos de actuación: Activación del personal adscrito al PEE, actuación desde los primeros momentos, actuación de los grupos de acción. Coordinación de los grupos de acción, puesto de mando avanzado.

Tema 14. Ley 8/2006, de 10 de octubre, del Voluntariado en Castilla y León. Decreto 22/2022, de 2 de junio, por el que se regula el voluntariado de Protección Civil y el Registro del voluntariado de Protección Civil de Castilla y León.

Tema 15. Municipio de Ponferrada: Callejero del municipio de Ponferrada. Problemas específicos de accesibilidad. Carreteras, urbanizaciones, polígonos industriales, arroyos y ríos. Análisis de los riesgos y su situación geográfica y climática.

Tema 16. Servicio de Prevención y Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Ponferrada: Organización, funcionamiento, turnos, posibilidades y límites. Uniformidad y vestuario. Vehículos. Equipos e instalaciones de comunicación. Instrumentos de medición. Equipos de generación, iluminación y señalización. Herramientas y equipos operativos. Equipos de protección individual genéricos, para la protección de vías respiratorias, para trabajar con riesgo eléctrico, con riesgos NRBQ.

Tema 17. Servicio de Prevención y Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Ponferrada: Equipos para intervención con agua. Equipos y herramientas de extinción. Herramientas manuales, herramientas de corte. Herramientas de extricaje y excarcelación, de arrastre y elevación, para apeos, para el rescate de animales. Programa de gestión informática del Servicio en el Ayto. de Ponferrada.

Tema 18. Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada y la Excmo. Diputación Provincial de León para la prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento en municipios de la provincia de León.

Tema 19. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicadas a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencias. R.D.1468/2008, de 5 de septiembre, por el que se modifica el R.D. 393/2007. Alcance. Plan de Autoprotección. Anexo III contenido mínimo del plan de autoprotección.

Tema 20. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios Instalaciones fijas contra incendios. Hidrantes. Bocas de incendio. Columna seca. Instalaciones de detección, alarma y extinción automática. (Excepto Anexos II y III y el apéndice del Anexo I).

Tema 21. Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León. Disposiciones generales. Establecimientos públicos e instalaciones permanentes. Instalaciones no permanentes y del uso de espacios abiertos. Espectáculos públicos y actividades recreativas. Desarrollo de los espectáculos públicos y actividades recreativas.

Tema 22. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores. Responsabilidades y su compatibilidad. Requerimientos de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Paralización de trabajos.

Tema 23. R.D. 314-2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Disposiciones generales. CTE-DB-SI Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio. CTE-DB-SUA Exigencias básicas de seguridad de utilización y accesibilidad. CTE-DB-SE-AE Seguridad estructural acciones en la edificación

Tema 24. Real Decreto 164/2025, de 4 de marzo, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales. Capítulo I. Disposiciones generales.

Tema 25. Real Decreto 164/2025, de 4 de marzo, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales. Capítulo II. Requisitos que deben satisfacer los establecimientos industriales .

Tema 26. Real Decreto 164/2025, de 4 de marzo, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales. Anexo I. Caracterización de los establecimientos industriales

Tema 27. Real Decreto 164/2025, de 4 de marzo, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales. Anexo III. Requisitos dotacionales de instalaciones de protección activa contra incendios de los establecimientos industriales

Tema 28. Real Decreto 842/2013, de 31 de octubre, por el que se aprueba la clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de

reacción y de resistencia frente al fuego. Artículos 1, 2 y 3. Anexo I, apartado 1.1 y cuadros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3 y 1.1.4

Tema 29. Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz Básica de Protección Civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas. «Objeto y ámbito de aplicación. Conceptos de riesgo, daño y vulnerabilidad».

Tema 30. Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz Básica de Protección Civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas. «Autoprotección».

Tema 31. Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz Básica de Protección Civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas. Los Planes de Comunidad Autónoma. Planes de emergencia exterior.

Tema 32. Real Decreto 1070/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Plan estatal de Protección Civil ante el riesgo químico. Objeto y ámbito. Fases y situaciones. Operatividad.

Tema 33. Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias. Instrucción técnica complementaria MIE APQ-1: Almacenamiento de líquidos inflamables y combustibles en recipientes fijos. Generalidades. Condiciones generales. Cubetos de retención. Redes de drenaje. Protección contra incendios en instalaciones fijas de superficie.

Tema 34. Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias. Instrucción técnica complementaria MIE APQ-5 Almacenamiento de gases en recipientes a presión móviles: Campo de aplicación. Definiciones. Categorías de los almacenes. Características generales de los almacenes. Comportamiento ante un incendio en un local en el que existan recipientes conteniendo gases.

Tema 35. Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español. Disposiciones generales y definiciones. Normas sobre la operación de transporte. Normas de actuación en caso de avería o accidente. Obligaciones del Consejero de seguridad. Obligaciones de las empresas. Informe de accidentes.

Tema 36. Texto enmendado del Reglamento relativo al transporte internacional de mercancías peligrosas por ferrocarril (RID 2025), apéndice C del Convenio relativo a los Transportes Internacionales por Ferrocarril (COTIF). Campo de aplicación, definiciones. Obligaciones de seguridad de los participantes. Clasificación, disposiciones generales.

Tema 37. Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería. Objeto y ámbito de aplicación. Categorización de los artículos pirotécnicos. Uso de artículos pirotécnicos. Instrucción Técnica Complementaria número 8: Objeto y ámbito de aplicación, definiciones, autorización de espectáculos, requisitos para la realización del espectáculo. Plan de seguridad y de emergencia. Organización. Montaje del espectáculo.

Tema 38. Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería. Instrucción Técnica Complementaria número 8: Disparo del espectáculo. Prohibición, suspensión e interrupción de los espectáculos. Actuaciones posteriores al espectáculo. Utilización de artículos pirotécnicos categoría P2. Disparo de artículos pirotécnicos categoría T2. Tabla resumen de los requisitos, modelo de notificación del espectáculo y esquema resumen de zonas de seguridad.

Tema 39. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de extinción de incendios en el Ayuntamiento de Ponferrada.

Tema 40. Gestión del Presupuesto. Gestión y planificación de las necesidades materiales. Procesos de adquisición de equipos y materiales. Pliegos técnicos de condiciones.

Tema 41. Tramitación de expedientes de autorización administrativa relacionadas con el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.

Tema 42. La investigación de incendios en los Servicios de Bomberos. Proceso y control de la escena del incidente. Preparación del expediente de investigación. Análisis de la información obtenida. Informe final.

Tema 43. Premisas de la investigación del incendio. Valoración de los conatos de incendios menores. Metodología de la investigación de los incendios. Consideraciones en el proceso de la investigación. Inspección ocular externa. Inspección ocular interna. Marcas del fuego. Factor de ventilación.

Tema 44.- Premisas de investigación del incendio. Elementos carbonizados. Comportamiento del mobiliario en los incendios y posición de los objetos. Control del escenario de incendio. Cadena

de custodia. Emisión de informes técnicos de investigación. Aspectos sociológicos y psicológicos en la investigación de incendios.

Tema 45. Gestión Operativa y Mando en Emergencias. Necesidad de la Gestión Operativa y Mando en Emergencias. Los principios fundamentales de la Gestión Operativa y Mando en Emergencias.

Tema 46. Gestión Operativa y Mando en Emergencias. El Marco de Ordenes. Razonamiento táctico nivel 1. Jefe de Equipo. Razonamiento táctico nivel 2. Jefe de Grupo. Razonamiento táctico nivel 3. Oficial. El relevo de Mando.

Tema 47. Gestión Operativa y Mando en Emergencias. La organización de los canales de transmisiones (OCT) para cada nivel de Gestión Operativa y Mando. La zonificación en emergencias. El puesto de Mando.

Tema 48. Gestión Operativa y Mando en Emergencias. Las herramientas gráficas.

Tema 49. Aspectos legales de la intervención. El Bombero desde el punto de vista jurídico. Ámbitos de responsabilidad. Obligaciones. Eximentes de responsabilidad. Conductas delictivas en la intervención.

Tema 50. Desarrollo de incendios de interior I: Desarrollo genérico, incendios limitados por el combustible (ILc), incendios limitados por la ventilación (ILv), diferencias entre ILc. e ILv. Flashhover. Incendios infraventilados. Flashhover inducido por la ventilación. Backdraft. Explosión de humo. Influencia del combustible. Poder calorífico. Carga de combustible. Otros factores ligados al combustible. Combustibles tradicionales y combustibles modernos.

Tema 51.- Técnicas de intervención en la extinción de incendios I. Aplicación de agua. Influencia de la aplicación de agua sobre incendios. Ataque indirecto. Ataque directo. Enfriamiento de gases. Ataque defensivo contra la propagación. Ataque exterior ofensivo "ablandado". Acceso a través de puertas. Elección del caudal apropiado: Disponible, crítico y óptimo. Medios de extinción: Mangueras. Lanzas. Accesorios: Racores, bifurcaciones, reducciones, etc.

Tema 52. Técnicas de intervención en la extinción de incendios II. Ventilación. Influencia de la ventilación: Principio de conservación de la masa, ecuación de Bernoulli, causas de la movilidad de gases de incendio, identificación de flujos, flujos unidireccionales y bidireccionales, patrones de ventilación. Influencia de la presurización de recintos. Técnicas de control de la ventilación. Trabajo en espacios sin visibilidad.

Tema 53. Técnicas de intervención en la extinción de incendios III. Tácticas de intervención: Planteamiento táctico, control exterior de la propagación. Ataque exterior ofensivo. Ataque interior con antiventilación o con ventilación natural. Ataque en presión positiva para la extinción, para el rescate, para la progresión o contra la propagación. Ataque combinado.

Tema 54. Incendios industriales. Características de los incendios industriales. Usos de espumas en incendios industriales: Formas de generación de espuma, tipos, técnicas de extinción a base de espumas. Técnicas: Ataque defensivo contra la propagación, ataque directo e indirecto con agua, técnicas de extinción con espuma. Aplicación de técnicas de ventilación. Valoración y lectura del incendio. Tácticas de intervención: Elección del planteamiento táctico, prioridades, control exterior, ataques directo exterior e interior, ataque indirecto, inundación y cubrición con espuma, ataque en presión positiva contra la propagación y para la progresión.

Tema 55. Incendios de vegetación I. Concepto y clasificación. Incendios de interfaz urbano forestal. Clasificación de los incendios. Partes de un incendio. Morfología según el patrón de propagación. Formas de propagación de un incendio forestal. Factores que determinan el comportamiento de un incendio forestal. Medidas de seguridad: Situaciones de riesgo, principios básicos de seguridad. Técnicas de intervención en incendios de interfaces urbano-forestal: ataque directo e indirecto. Tácticas de intervención.

Tema 56. Principios básicos del trabajo en altura: retención, sujeción, anticaídas. La cadena de seguridad. Física de la caída. Acceso mediante cuerdas, concepto de doble cuerda. Los sistemas de anclaje de Seguridad (SAS): Localización y tipos. Nudos concepto y requisitos Partes de un nudo. Clases de nudos: De encordamiento, de unión, de amarre, autoblocantes y nudos especiales. Los polipastos: Definición y utilidades, componentes. Polipastos simples: 2:1 y 3:1. Descenso y ascenso por cuerda. La línea de vida. Técnicas de autorrescate.

Tema 57. Clases de cuerdas por sus propiedades mecánicas: Dinámicas y semiestáticas. Revisión y mantenimiento de cuerdas. Acceso mediante escaleras: Técnicas y posicionamiento, tipos, inmovilización, ascenso por una escalera de ganchos o antepecho asegurado. Valoración de un rescate en altura: Inspección de la zona, necesidades, análisis de riesgos, plan de actuación, etc. Rescate por descenso, por ascenso, bajo cota, en terraplenes y taludes.

Tema 58. Rescate en accidentes de tráfico I. Tipos de accidentes y lesiones más frecuentes. Lesiones más frecuentes según el tipo de accidente. Elementos de seguridad en los vehículos. Conceptos de seguridad activa, pasiva y terciaria. La intervención en accidentes de tráfico. Riesgos

y seguridad en la intervención. Competencias y coordinación de los distintos servicios de emergencia.

Tema 59. Rescate en accidentes de tráfico II. Fases de la intervención. Reparto de tareas. Apoyo psicológico a las víctimas. Ubicación de los vehículos y técnicas de zonificación. Técnicas de aseguramiento de la zona de trabajo. Técnicas de estabilización del vehículo. Técnicas de abordaje/excarcelación. Técnicas de extracción. Valoración inicial del entorno y del siniestro. Acciones prioritarias. Valoración continua.

Tema 60. Ideas generales de edificación: Conceptos de física aplicados a la edificación. Acciones en la edificación. Esfuerzos y tensiones a los que está sometida. Materiales de construcción. Sistemas constructivos básicos. Elementos estructurales más comunes en la edificación. Tipologías de sistemas estructurales

Tema 61. Comportamiento de los materiales constructivos frente al fuego. Reacción y resistencia mecánica al calor de elementos estructurales, factores positivos y negativos, según el material: acero, hormigón, hormigón armado, hormigón pretensado y postensado, fábrica, madera. Elementos de protección contra el fuego, sistemas básicos de protección estructural.

Tema 62. Elementos complementarios de la edificación, conceptos básicos: Cubiertas, cerramientos exteriores, cerramientos interiores, revestimientos y acabados. Instalaciones de edificios: agua, saneamiento, electricidad, instalaciones receptoras de combustibles gaseosos, instalaciones petrolíferas de uso propio, etc.

Tema 63. Patología en la edificación I. Causas. Tipos de patologías. Estado de ruina. Estabilización de edificaciones con patologías. Generalidades. Marco legal en España y responsabilidades del propietario. Elementos auxiliares de la edificación. Elementos y herramientas disponibles por los cuerpos de bomberos. Técnicas de estabilización: Entibaciones, apeos. Pautas de ejecución de estructuras auxiliares (fases): Dimensionado, toma de medidas y cortes, embridado de tablonos, sujeción de los durmientes, piezas en contacto directo con muros, montaje, aplomado, acuñado, ejecución de piezas y arriostramiento. Desprendimientos de fachada: Inestabilidad local y general.

Tema 64. Patología en la edificación II. Valoración: Inspección y evaluación. Tácticas de intervención: Planteamiento táctico, estabilización de elementos verticales, horizontales, del terreno.

Tema 65. Estructuras colapsadas: Derrumbes, desarrollo general de las intervenciones, sistemas de localización y búsqueda de personas atrapadas. Señalización de las zonas inspeccionadas. Técnicas de rescate. Valoración: Evaluación y acciones prioritarias. Rescate de víctimas tras elementos verticales, bajo elementos horizontales, mediante galerías.

Tema 66. Mercancías peligrosas I. Conceptos básicos. Propiedades físico-químicas. Clasificación de las mercancías peligrosas, riesgos inherentes. Reconocimiento e identificación: Panel naranja, número ONU. Placas y etiquetas. Señales y colores. Identificación básica de tuberías. Equipamiento y etiquetado de botellas. Carta de porte. Fichas de datos de seguridad. Medios de protección personal. Herramientas y equipos.

Tema 67. Mercancías peligrosas II. Técnicas de intervención: Acciones de mitigación: Físicas y químicas. Descontaminación: Equipos y materiales, métodos, procedimientos, etapas y dimensión de la descontaminación. Valoración del siniestro, prioridades. Tácticas de intervención: Manejo táctico del incidente, particularidades en intervenciones NRBQ

Tema 68. Primeros auxilios I. Definición. Conducta PAS. Valoración primaria y secundaria. Soporte vital básico. OVACE. Traumatismos. Fracturas. Hemorragias. Síndromes hipertérmicos. Quemaduras. hipotermia

Tema 69. Primeros auxilios II. Heridas y lesiones de tejidos blandos. Clasificación de las heridas, signos y síntomas, actuación, complicaciones. Movilización e inmovilización: Dispositivos de inmovilización y transporte. Métodos de extracción rápida.

Tema 70. Incendios en túneles carreteros I. Características de los túneles: Partes de un túnel, tipos de túneles. Instalaciones de seguridad relacionadas con la intervención en incendios en túneles. Características específicas de los incendios en túneles. Técnicas de intervención: Despliegue de tendidos para extinción, efectividad del agua, distancia óptima de ataque, E.R.A y control del aire. Rescate y evacuación de víctimas. Control de la ventilación. Orientación y progresión en túneles.

Tema 71. Incendios en túneles carreteros II. Valoración de incendios en túneles: Aspectos generales, antes de la intervención, en el lugar, valoración inicial, exterior, interior, continua y final. Lectura del incendio: Características del túnel, amenazas, el equipamiento, el pavimento, el tráfico, características del incendio.

Tema 72. Equipos de protección individual para bomberos: Protección contra el calor. Protección respiratoria. Protección en rescates técnicos. Protección contra abejas y animales. Protección frente al riesgo eléctrico.

ANEXO II.- CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS.

La persona aspirante ha de estar exenta de toda enfermedad orgánica, secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional de su puesto de trabajo.

1.–Sistema ocular.

Será requisito mínimo exigible:

– Agudeza visual superior a 1/2 (0,5) en el ojo mejor y 1/3 (0,3) en el ojo peor, en medición realizada sin lentes correctoras por el test de Snellen.

Las lentes intraoculares no se consideran como lentes correctoras a estos efectos.

– Poseer un campo visual binocular normal.

Será obligatorio no padecer:

– Diplopía.

– Nistagmus, según repercusión funcional.

– Discromatopsias importantes, que puedan alterar el desarrollo de la función a juicio del órgano técnico de selección.

– Retinopatías.

– Retinosis pigmentaria.

– Afaquias y pseudofaquias.

– Cualquier patología o defecto palpebral que impida la protección del ojo a la intemperie, como lagofthalmias y ptosis palpebrales.

– Procesos crónicos del sistema ocular, según su repercusión funcional y cualquier otra afección ocular que dificulte de manera importante la agudeza o capacidad visual o no permita realizar, de forma segura, las tareas esenciales del trabajo de Bombero/a.

2.–Sistema auditivo.

No se podrá padecer:

– Hipoacusia que suponga una pérdida monoaural igual o superior a 35 dB en cualquiera de las frecuencias de 1000, 2000, 3000 y o de 45 dB en la de 4000 Hzs. No se permitirá portar audífono durante la realización de las mediciones oportunas.

– Vértigos ni alteraciones del equilibrio de cualquier etiología.

– Cualquier otro proceso otorrinolaringológico que dificulte de manera importante la agudeza o capacidad auditiva o no permita realizar, de forma segura, las tareas esenciales del trabajo de Bombero/a.

3.–Lenguaje.

No se podrá padecer:

– Afasias, disfemias (tartamudez acusada) dificultades importantes de la fonación, ni otras patologías que impidan o dificulten significativamente la comunicación oral para las tareas de Bombero/a.

4.–Aparato locomotor.

No se admitirán alteraciones de la movilidad de las grandes articulaciones de miembros superiores o inferiores que impliquen una limitación de su funcionalidad. Ni procesos articulares y/o secuelas de cirugías articulares, según su repercusión funcional independientemente de su etiología.

No se podrá padecer:

– Espondiloartropatías inflamatorias.

– Escoliosis superiores a 20.º.

– Artritis o artrosis.

– Enfermedad de Paget con repercusión funcional.

– Secuelas de Síndrome regional complejo.

– Fibromialgia/síndrome de fatiga crónica.

– Pérdidas y/o deformidades anatómicas de extremidades superiores o inferiores, según su repercusión funcional. Entre otras, no se admitirán aspirantes con falta o pérdida falanges distales de los dedos de la mano (excepto del 5.º dedo), o que tengan una extremidad inferior más corta que la otra (diferencia de más de 1 cm.), o que presenten lesiones articulares o

ligamentosas no reparables, ni dedos de los pies en garra, en martillo o hallus valgus, que impidan llevar botas de trabajo.

- Hernias de músculos de extremidades inferiores o superiores según su repercusión funcional.
- Hernia discal en cualquier grado.
- Luxaciones recidivantes de hombro o rodilla que provoquen inestabilidad crónica.
- Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad de un miembro dificultando las funciones de un/a Bombero/a, a juicio del órgano técnico encargado de valorar este apartado del proceso de selección.

5.–Aparato digestivo.

No se podrá padecer:

- Enfermedades inflamatorias crónicas intestinales como Enfermedad de Crohn, colitis ulcerosa, etc.
- Insuficiencia hepática aguda ni hepatopatías crónicas. Hepatopatías alcohólicas en sus diferentes grados, ni hepatopatías con repercusión enzimática importante, ni hipertransaminasemias idiopáticas.
- Cirrosis ni estados precirróticos.
- Pancreatitis crónica.
- Fibrosis quística de páncreas.
- Síndromes diarreicos crónicos.
- Obstrucción intestinal.
- Síndrome de Zöllinger Ellison o lesiones neuroendocrinas digestivas.
- Esplenectomía.
- Eventraciones ni hernias de pared abdominal, según su repercusión funcional.
- Resecciones ni otras intervenciones quirúrgicas del tubo digestivo, según su repercusión funcional.
- Úlcera sangrante recidivante.
- Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

6.–Aparato cardiovascular.

No se admitirán participantes que cuenten con implantación de dispositivos desfibriladores, prótesis valvulares cardíacas o marcapasos.

Las cifras de presión arterial tomadas en reposo y sentado no deben ser superiores a: Presión sistólica: 145 mm/Hg. Presión diastólica: 90 mm/ Hg. Si fuera necesario se realizaría una segunda medición tras reposo horizontal de 10 minutos.

No se podrá padecer:

- Insuficiencia cardíaca en cualquier grado.
- Arritmias o bloqueos, en grado importante. Situaciones de preexcitación y cualquier trastorno de ritmo o conducción cardíaca, excepto: arritmia sinusal, bloqueo auriculoventricular de primer grado, bloqueo completo de rama derecha o hemibloqueo de rama izquierda.
- Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
- Fibrilación articular, aleteo (flutter), Síndrome WPW, ni similares.
- Cardiopatía isquémica de cualquier grado, ni haber sufrido infarto de miocardio anteriormente.
- Valvulopatías.
- Estenosis subaórtica hipertrófica idiopática.
- Miocardiopatías.
- Síncope recurrente, de cualquier etiología.
- Pericarditis crónicas, endocarditis y miocarditis.
- Cardiopatías congénitas según repercusión funcional.

7.–Sistema vascular.

No se podrá padecer:

- Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.

- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de éxtasis o alteraciones tróficas varicosas importantes, aún sin causar sintomatología.
- Secuelas post-trombóticas.
- Estenosis carotídea superior o igual al 50%.
- Fenómeno de raynaud primario y/o secundario, ni alteraciones circulatorias de los dedos y/o manos, que sean sintomáticas o dificulten la funcionalidad de los mismos o que produzcan defectos o deformaciones de las manos.
- Linfedema primario y/o secundario crónico.
- Patología vascular intervenida según repercusión funcional.
- Lesiones congénitas y/o adquiridas de la aorta y grandes vasos.

8.–Sistema respiratorio.

No se podrá padecer:

- Afecciones crónicas del aparato respiratorio: EPoc (Bronquitis crónica obstructiva, Enfisema); asma y/o hiperreactividad bronquial; bronquiectasias; o patrón ventilatorio definido por $fEv1/fvc < 0.75$ y/o $fvc < 0.80\%$.
- Hipoxemia – saturación de O₂ < 90% basal.
- Derrame pleural recidivante.
- Neumotórax recidivante.
- Secuelas de cirugía del sistema respiratorio según repercusión funcional.
- Síndrome de apnea del sueño y/o hipoventilación central.
- Tromboembolismo pulmonar ni malformaciones vasculares pulmonares.
- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas del puesto de trabajo.

9.–Sistema nervioso.

No se podrá padecer:

- Epilepsia.
- Esclerosis múltiple y otras enfermedades desmielinizantes.
- Enfermedades de la neurona motora.
- Ataxias.
- Vértigo de origen central.
- Trastornos de las funciones superiores y de integración (razonamiento abstracto, memoria, juicio y funciones ejecutivas).
- Enfermedad de Parkinson y otros trastornos extrapiramidales.
- Miastenia grave y otros trastornos de la unión neuromuscular.
- Siringomielia si produce sintomatología o repercusión funcional.
- Distrofias musculares y otras miopatías.
- Parálisis por lesión central.
- Enfermedades del Sistema Nervioso Periférico, según repercusión funcional.
- Anosmia.
- Trastornos del sueño de origen no respiratorio, según su repercusión funcional.

10.–Psiquiatría.

No se podrá padecer:

- Trastornos mentales orgánicos, con excepción de aquellos procesos autolimitados y reversibles o en remisión.
- Trastornos mentales y de la conducta debidos al consumo de sustancias psicotrópicas, incluido el alcohol.
- Esquizofrenia, trastorno esquizotípico y trastornos de ideas delirantes.
- Trastornos afectivos o de ansiedad, según su repercusión funcional.
- Trastornos neuróticos.
- Trastorno de los hábitos y control de impulsos o de la personalidad, según su repercusión funcional.

11.–Sistema urinario.

No se podrá padecer:

- Insuficiencia renal crónica.
- Falta de un riñón.
- Poliquistosis renal.
- Diabetes insípida.

12.-Sistema endocrinológico.

No se podrá padecer:

- Enfermedades metabólicas que, bien por sí mismas o por su evolución, impidan el desempeño de las funciones del puesto de Bombero/a, motivándolo de forma individual por informe técnico emitido por el servicio médico correspondiente.
- Trastornos del eje hipotálamo-hipofisario, glándula tiroidea y paratiroides o adrenales, todas ellas según su repercusión funcional.
- Alteraciones metabólicas no controladas, según su repercusión funcional.

13.-Dermatología.

No se podrá padecer:

- Cicatrices, injertos y otras afecciones dermatológicas que, según extensión, repercusión funcional y/o localización dificulten la capacidad para el desempeño de las tareas y/o la utilización de los EPI's del puesto de Bombero/a.

14.-Hematología

- Aplasia medular idiopática y hemoglobinuria paroxística nocturna.
- Anemias hemolíticas crónicas.
- Drepanocitosis (anemia de células falciformes).
- anemias con hemoglobina < 10g/dL.
- Trombopenias, según su repercusión funcional (en ningún caso se admitirán cifras por debajo de 100.000 plaquetas).
- Hemofilias y otros trastornos de la coagulación.
- Inmunodeficiencias.
- Patologías que requieran un tratamiento anticoagulante habitual.

15.-Enfermedades sistémicas y otras consideraciones.

- Se exigirá una relación peso-talla según las siguientes consideraciones:
 - El peso máximo admitido se deducirá de la siguiente fórmula: $PM_{\text{máx}} = (T-100) + 10$.
(Se podrán aceptar desviaciones mínimas si objetivamente se debiesen a un desarrollo muscular marcado y no presentase patología ni factores de riesgo sobreañadidos).
 - El peso mínimo admitido se deducirá de la siguiente fórmula: $PM_{\text{mín}} = (T-100) - 10$.
 - P = Peso expresado en kilogramos.
 - T =Talla expresada en centímetros.
- Enfermedades o procesos inmunitarios que impidan el desarrollo de las funciones propias del puesto de Bombero/a, motivándolo de forma individual por informe técnico emitido por el servicio médico correspondiente.
- Cualquier enfermedad infecciosa crónica y rebelde al tratamiento.
- Cualquier tumor maligno invalidante. Los antecedentes personales de enfermedades neoplásicas se evaluarán según la condición física actual, el pronóstico de la patología y su repercusión funcional.
- Enfermedades del colágeno: amiloidosis, colagenosis, Lupus Eritematoso Sistémico, Síndrome de Sjögren, Esclerodermia, vasculitis y otras.
- Cualquier patología y/o deformidad que no permita un uso adecuado de los equipos de protección individual o del equipamiento habitual del puesto de Bombero/a.
- Cualquier otra patología, secuela o característica somática, de cualquier aparato o sistema, que presente repercusión funcional que impida o limite significativamente el desarrollo de las tareas del puesto de Bombero/a o que pueda agravarse con su desempeño.
- En todo caso, en el momento del reconocimiento médico, no deben presentar enfermedades o deficiencias que pudieran ser causa de denegación del permiso de conducción necesario para las funciones de su puesto, de acuerdo con lo indicado para la obtención y renovación de ese permiso de circulación, respecto a las aptitudes psicofísicas requeridas para obtener

y prorrogar la vigencia del mismo, tomando como referencia el reglamento General de conductores.

– Presencia en el organismo de alcohol, drogas tóxicas o estupefacientes, así como aquellas sustancias dopantes o prohibidas incluidas en la lista del Código Mundial Antidopaje Estándar Internacional de la aMa (Agencia Mundial Antidopaje) en vigor el 1 de enero de 2021.

En Ponferrada, a 9 de abril de 2026.–El Concejal delegado de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, Luis Antonio Moreno Rodríguez.